

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada
Radicación: 25 000 2336 000 2017 01899 00
Accionante: Luis Helder Bejarano Velásquez
Accionados: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ
Derechos: Igualdad, debido proceso, acceso a la función pública

ACCIÓN DE TUTELA

(Admite tutela)

1. El señor Luis Helder Bejarano Velásquez, presentó solicitud de tutela con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la función pública y a escoger libremente profesión u oficio que aduce vulnerados por la accionada, al no proveer en debida forma el cargo de Director Administrativo de la Unidad de Infraestructura Física de la DEAJ (fls. 1 a 18).

El despacho sustanciador encuentra que esta corporación es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra dos órganos estatales del orden nacional (numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000) y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá.

La identificación de las autoridades accionadas se realizó de oficio por este despacho, y corresponde a la señora Claudia Granados Romero, como directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la DEAJ¹ y la señora Judith Morante García, como directora de la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ², por lo que en caso de que se presente alguna situación que implique que alguna no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los 2 días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

2. Ahora bien, respecto de la medida provisional se negará la solicitud al considerar que no es procedente porque el fin de la misma versa sobre la

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/informacion-general/directorio-consejo-superior-y-otros/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial-carjud>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/informacion-general/directorio-consejo-superior-y-otros/direccion-ejecutiva-de-administracion-judicial>

Radicación: 25 000 2336 000 2017 01899 00
Accionante: Luis Helder Bejarano Velásquez
Accionados: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ

decisión propia de la sentencia que resuelva el fondo del asunto, en donde con base en mayores elementos de juicio que se logren armar al expediente podrá definirse no sólo su pertinencia, sino también la medida que más convenga a la solución del conflicto planteado.

Igualmente, el despacho considera que no se cumplen los requisitos de necesidad y urgencia para la protección de los derechos del accionante, según los términos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

3. Finalmente, se ordenará publicar esta providencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

En consecuencia, el Despacho sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por el señor Luis Helder Bejarano Velásquez, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la DEAJ y la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ.

SEGUNDO: Notifíquese a la directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la DEAJ y a la directora de la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico oficial para notificaciones, informándoles que pueden rendir el correspondiente informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. Al accionante a través del medio más expedito.

TERCERO: En caso de que se presente alguna situación que implique que las notificadas no son titulares del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

CUARTO: Negar la petición de medida provisional presentada por el accionante.

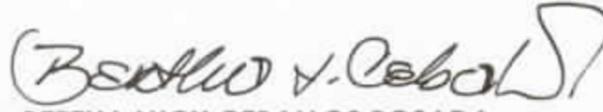
QUINTO: Ordenar a las accionadas que se realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad con la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación del auto.

Radicación: 25 000 2336 000 2017 01899 00
Accionante: Luis Helder Bejarano Velásquez
Accionados: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ

SEXTO: Tener como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se alleguen en el transcurso del proceso.

SEPTIMO: Manténgase el expediente en la Secretaría de la Sección a disposición de los sujetos procesales, por el término de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada.

DLFG

